



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 003-2005-CR/GRM.

Fecha 10-05-2005.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nº 27902, y demás Normas Complementarias.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua :

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del convenio de cooperación técnica y económica suscrita entre los gobiernos de Perú y España a través del Proyecto PADESPA, se viene desarrollando en el Puerto de Ilo, un programa experimental para la incorporación de un sistema de comercialización de recursos hidrobiológicos mediante el sistema de "SUBASTA". En tal sentido es muy necesario contar con un reglamento que ayude al ordenamiento y respaldo en el cumplimiento de las diferentes acciones que se efectúen en el mencionado sistema;

Que, Mediante Resolución Ministerial Nº 089-2004-PRODUCE el Ministerio de la Producción encarga temporalmente la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de Ilo al Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Mayo del 2005; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, por unanimidad ha visto por conveniente normar el reglamento de Trabajo para la venta por subasta de Productos hidrobiológicos en la Lonja del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de Ilo, a fin de preservar el buen estado de la infraestructura de la Lonja del Desembarcadero Pesquero Artesanal y brindar a los usuarios una comercialización ordenada y en condiciones higiénico sanitarias adecuadas;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Trabajo para la Venta por Subasta de Productos Hidrobiológicos en la Lonja del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de Ilo, que consta; de tres (3) Títulos y diez (10) capítulos y dieciocho (18) artículos, el mismo que se adjunta al presente como anexo.

Artículo Segundo.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además deberá publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Region; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO
Mando se publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. Cristala Constantimides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL